

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de septiembre de 2023 para que provea, informando lo siguiente:

El término del requerimiento efectuado a la demandada para que manifestara si requería el amparo de pobreza concedido, venció el 31 de agosto de 2023. En silencio.

El 6 de septiembre de 2023 la demandada allega solicitud de terminación.

En el archivo 03 obra el memorial de contestación de la demanda presentada por la ejecutada en el que también solicitó amparo de pobreza.

El 11 de junio de 2021 se tuvo notificada por conducta concluyente a la ejecutada, y se le concedió el amparo de pobre solicitado, por lo que el término para pagar o proponer excepciones no se ha corrido.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Desiste amparo de pobre Concede término
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	José Vicente Osorio Ramírez
Demandadas:	Martha Isabel Romero López
Radicado:	630014003007-2020-00019-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se en tiende por **desistido el amparo de pobreza** concedido a la demandada señora MARTHA ISABEL ROMERO LÓPEZ, a quien se le reconoce personería para actuar en causa propia, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Así mismo, se le concede a la demandada el término de 5 días o 10 días para pagar o proponer excepciones, el cual correrá conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de la presente decisión.

NOTIFIQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 160 DEL 14** DE SEPTIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bec32fd05adce46076fc488e4895dd284d1c4fe3463faab6bb80dce77136837**

Documento generado en 08/09/2023 05:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>